

colocarse desde la edad de diez y seis años avante de  
quarenta que tenga alguno de los expresados Niños, o de  
Juntos; y siendo cierto tambien que no se halla en esta Villa  
persona alguna que tenga el Niño de Saracho por con-  
tumbre, o el de la vocación consumada, no haí otro que  
hayan, las Pelasias que por el Niño de Saracho se han  
hecho, lo que se espera, y asi en el Ayuntamiento de Saracho en  
forma, y asimismo que se que Cupra testimonio de  
esta Villa de Saracho de diez y siete de Mayo de  
mayor, y teniente de la villa de Saracho de Saracho  
y de sus mercedes, fírmese el que se yo de que lo es

Yo el Sr. Jefe  
Juan de la Cruz

Antonio  
Antonio de Saracho  
de Saracho

